

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 102

Miércoles 10 de mayo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 41 de la vigente ley de Caza, de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos a don Joaquín Ibáñez Martín, en los pagos «El Prado», «Barco del Lobo», «Los Barriales» y «Las Quebradas», enclavados en la finca denominada «Arroyo», sita en el término municipal de Arroyo de la Encomienda, haciéndolo por medio de bolas envenenadas que serán colocadas, después de anochecido y retiradas antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente; todo ello con sujeción a la citada Ley y Reglamento de 3 de julio de 1903; el veneno no podrá ser echado hasta transcurridos ocho días de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo los alcaldes de los pueblos limítrofes, durante tres días consecutivos, publicar los correspondientes bandos en evitación de cualquier posible desgracia.

Valladolid, 8 de mayo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.453

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Zuzones (Burgos).

De su representante, don Emilio Mollinello Oneca, plaza de Onésimo Redondo, 4, 1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.  
Cantidad de agua que se pide, 82,23 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Zuzones (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 3 de mayo de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.428—797

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Medina del Campo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de

reclamaciones, el padrón de ganados estabulados en el casco urbano, para el actual ejercicio.

Medina del Campo, 3 de mayo de 1950.  
El alcalde, Aurelio Rojo.

1.441—798

### Medina del Campo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito por transferencia, correspondiente al presupuesto extraordinario 1946, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Medina del Campo, 3 de mayo de 1950.  
El alcalde, Aurelio Rojo.

1.442—799

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MOTA DEL MARQUÉS

REQUISITORIA

Guerra Arroyo, Cándida; de treinta y cuatro años de edad, componedora ambulante, e hija de Asunción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mota del Marqués, al objeto de constituirse en prisión, decretada con carácter provisional, en el número 19 de 1947, por la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, en auto de fecha seis de diciembre del pasado año, sobre hurto, y para ser requerida si ratifica o no la conformidad prestada por su letrado defensor con la pena para ella solicitada por el Ministerio Fiscal en la expresada causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares

la busca y captura de la expresada Cándida Guerra Arroyo, la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de Valladolid.

Mota del Marqués, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El juez de instrucción, L. Hernanz Cano.—El secretario, P. H. Ildefonso Matilla.

1.432

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola de esta provincia

##### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Pastor, agente ejecutivo auxiliar del Servicio Nacional de Crédito agrícola, de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Servicio Nacional del Crédito Agrícola del pueblo de Castronuño, expediente número 18.172 y año de 1930, se ha dictado con fecha 6 del actual, providencia acordando la venta en pública subasta y ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, embargados al deudor-fiduciario solidario comprendido en el mismo, don Agustín Alonso Galván, hoy difunto, vecino que fué de Castronuño; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 31 del actual mes de mayo, en el Juzgado de Paz de Castronuño (Valladolid), a las once horas de su mañana.

##### DÉBITOS

Por débito de capital . . .	3.500,00 ptas.
Por intereses . . . . .	3.582,95 »
Recargos, gastos y costas presumibles . . . . .	1.662,04 »
Total . . . . .	8.744,99 »

##### FINCAS QUE SE SUBASTAN

Primera. La mitad indivisa de una tierra, al pago del Montico, y término municipal de Castronuño, que toda hace tres fanegas o una hectárea, 31 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte, otra de herederos de José Rodríguez; Sur, la de Ramón Alonso; Este, otra de Julián Prieto, y Oeste, con el sendero del pago; sin cargas hipotecarias; inscrita en el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, al tomo 657, libro 40, folio 71, finca 2.401; valorada para la subasta en 407 pesetas.

Segunda. La mitad indivisa de otra tierra, al camino de la Nava, que toda hace dos y media fanegas o una hectárea, 26 áreas y 22 centiáreas; y linda al Norte, con dicho camino; Sur, tierra de Severiano Alvarez; Este, otra de Bernardo Ayllón, y Oeste, majuelo de Bernardo Alonso; sin cargas hipoteca-

rias, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, al tomo 657, libro 40, folio 74, finca 2.402 del término de Castronuño; valorada para la subasta, en 508 pesetas.

Tercera. Una tierra al pago de la Majada Vieja, de una fanega o 50 áreas y 31 centiáreas; que linda Norte y Oeste, otra de Juan José Martínez; Sur, la de Eustaquito Hernández, y Este, otra de herederos de Demetrio Alonso; sin cargas hipotecarias, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, al tomo 245, libro 11, folio 64, finca 3.709 del término de Castronuño; valorada para la subasta en 332 pesetas.

Siendo posturas admisibles en la subasta pública, las que cubran las dos terceras partes del valor dado a cada finca, para la subasta, de acuerdo con la base 4.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público por el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Castronuño y en el tablón de anuncios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, Ministerio de Agricultura, Madrid, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de citado Estatuto de Recaudación.

Sirviendo la presente de notificación al propio tiempo a los herederos, representantes y demás derechohabientes, por haber resultado en el procedimiento ejecutivo fallecido el deudor-fiduciario, y desconociéndose por esta Agencia Ejecutiva, el paradero de expresados representantes, a excepción del hijo llamado Demetrio Alonso, con domicilio en Castronuño, con quien se entenderán las notificaciones y cuantos trámites sean precisos en el procedimiento, teniéndoles a tal efecto por notificados, mediante este anuncio a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 104 de citado cuerpo legal.

##### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. La certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes embargados e inscritos en el Registro, se encuentra de manifiesto y unida al expediente, en esta Agencia Ejecutiva, sita en la planta baja de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella, los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las fincas objeto de esta subasta, se encuentran inscritas a nombre del deudor-fiduciario y sin carga alguna, así consta en el Registro de la Propiedad del partido de Nava del Rey (Valladolid).

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 (cinco por ciento) del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante, vendrá obligado a entregar al agente ejecutivo en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—El representante, herejero o persona interesada en defecto del deudor, podrá librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito por capital, intereses, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 8 de mayo de 1950.—Longinos Sordo Pastor.

1.450

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

##### ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1946 al 48, del pueblo de Piñel de Arriba, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Deudor, don Eusebio Eces, figura solo Eusebio.—Débito, 12,60 pesetas.

Una tierra al polígono 35, parcela 156, pago San Botero, de cabida 24 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, 161, Municipio; Sur, término de Roturas; Este, 115, Nemesia Fernández Cazorro, y Oeste, camino de Roturas.

Deudor, don José.—Débito, 40,43 pesetas.

Una tierra al polígono 37, parcela 215, pago San Botero, de cabida una hectárea, 53 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, 224, Municipio; Sur, término de Piñel de Abajo; Este, 230, Municipio, y Oeste, 223, Municipio.

Lo que se hace público y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Piñel de Arriba, 24 de abril de 1950. El recaudador auxiliar, Julio Sordo.

1.353

##### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

adquisición han sido expedidas las oportunas guías para la razón social Francisco Regalado Martín, debiendo justificarse dicho libramiento por mencionado director.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que dispuso se expediera un libramiento a favor del señor director del Instituto Psiquiátrico Provincial, por 10.455,19 pesetas, para percibir líquidas 10.329,66 pesetas, a fin de satisfacer a la razón social F. Y. G. R. S. A. 4.884 kilogramos de almortas mondadas, a razón de 2,10 pesetas, y arrastres de la mercadería, debiendo justificarse dicho libramiento por mencionado director.

Quedar enterada y que pasen a Intervención dos comunicaciones del Tribunal de Cuentas, por las que se comunica a esta Diputación que el señor Ministro, jefe de la sección 5.ª de dicho Tribunal, ha dictado con fechas 17 y 28 de febrero pasado fallo absolutorio en las cuentas rendidas por el depositario don Francisco Marín, correspondientes a los años 1947 y 1948, respectivamente.

Mostrar conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda y Economía, que se aprueba, ya que existe quórum para ello, y, en su virtud, que las cuentas generales de la provincia, correspondientes al año 1949, se expongan al público con sus documentos justificativos y el dictamen de la Sección, conforme disponen los artículos 347 al 352 y los 355 y 356 del decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, lo que se hará conforme a lo que preceptúa el artículo 352 de dicho Decreto.

Conceder la prórroga solicitada hasta la terminación del presente curso-académico, toda vez que se originaría interrupción en los estudios, a las señoras becarías de Canlo, Paula Valverde e Inés Rivadeneira.

Aprobar la propuesta de la Sección de Hacienda, y, en su virtud, aprobar la cuenta del arbitrio provincial de Mieras y Resinas del año 1948, con cargo y data de 16.520,88 pesetas, y ordenar la iniciación de los trabajos de inspección sobre dicho arbitrio que se hará con arreglo a las normas que determina la Intervención de Fondos.

Se dió cuenta de otro informe del señor jefe de Recursos provinciales, formulado con referencia a la liquidación del arbitrio de Tasa de Rodaje del año 1949, exponiendo en la misma el cargo de referido impuesto, que se elevó a 736.087 pesetas, y la data, por bajas e ingresos efectuados, de 600.579,30 pesetas, resultando una diferencia o pendiente de cobro que pasa a Ejecutiva, de 135.516,70, habiéndose alcanzado en la recaudación los porcentajes del 44,9 por 100 en la zona de la capital y el 86,6 por 100 en las zonas restantes, haciéndose constar también los premios que corresponden a los recaudadores, o sea el 5 por 100 de lo cobrado, que importa 29.089,79 pesetas, y el otro 5 por 100 de premio para los Ayuntamientos, que supone 28.289,25 pesetas, y propuesto por la Sección de Hacienda que se aprueba referida liquidación y solicitar a la vez de la Jefatura de Recursos

(«Boletín Oficial» del día 10 de mayo de 1950.)

Facultad de Derecho y del señor director de la Escuela de Comercio, la de un profesor de la misma para que formen parte del Tribunal, actuando como secretario, sin voz ni voto, un funcionario designado por la presidencia. 3.º—Que una vez constituido el Tribunal, éste formule el cuestionario y determinen los ejercicios que haya de practicar el opositor, para someterle a la resolución de la Corporación. Oído el informe favorable de la Sección de Gobierno, y decretado por la presidencia la aprobación de la propuesta y que ésta pase a la resolución de la Diputación, se acordó aprobar la propuesta, designando a los señores Santiago Juárez y Arribas para formar parte del Tribunal.

Vista una comunicación del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en la que manifiesta que el jurado calificador del concurso anunciado por Orden ministerial de 23 de abril de 1949 para la concesión por la Junta de adquisición y distribución de publicaciones, de dos premios de 100.000 pesetas cada uno en libros y revistas para aquellas Diputaciones que deseen establecer un Centro Coordinador de Bibliotecas para la creación y sostenimiento de Bibliotecas de su provincia, a cuyo concurso acudió la Diputación Provincial de Valladolid, comprometiéndose a subvencionar el expresado Centro con la cantidad que sus disponibilidades permitan en el ejercicio económico de 1950 y con otra subvención anual, que procurará sea la más cuantiosa posible en las sucesivas anualidades, disponiéndose por referido Ministerio aprobar la propuesta formulada por dicho Jurado calificador, y que por la Junta de adquisición y distribución de publicaciones se conceda en libros y revistas una dotación de 100.000 pesetas a la Diputación de Valladolid, si bien hace constar que en la parte económica no podrá concederse dicha dotación si en sus presupuestos no consigna como minimum, la cantidad de 50.000 pesetas. Oído el informe de la Sección de Gobierno, y decretado por la presidencia que pasara a informe de la Sección de Educación y Deportes y de Hacienda, la primera le emite en el sentido de que el prestigio de la Diputación exige la organización de dicho Centro Coordinador de Bibliotecas, y propone se consigne en presupuesto la cantidad de 50.000 pesetas, y la Sección de Hacienda propone que se habilite cantidad suficiente para la función propuesta, ya que por estar el Presupuesto del corriente año en vigor, no es posible consignarlo en el mismo; se acordó aprobar la propuesta de la Sección de Hacienda.

Vistos los informes de la Sección de Hacienda y Economía, emitidos en la instancia de los alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura, que solicitan la colaboración de esta Diputación y que la dé las máximas facilidades para visitar los monumentos arifísticos a la par de una aportación económica que la permita sostener la estancia de los alumnos durante un par de días en esta ciudad, para poder estudiar referidos monumentos, proponiéndose por la Sección de Hacienda se deniegue la petición por no

(«Boletín Oficial» del día 10 de mayo de 1950.)

existir disponibilidad presupuestaria a objeto solicitado; se aprueba la propuesta de la Sección de Hacienda.

Denegar la petición de la Real Escuela Oficial y Superior de Avicultura de Arenys de Mar, que solicita se constituyan una o más becas para asistir jóvenes de cualquier sexo al curso oficial de preparación de penitos avícolas, teniendo en cuenta que no existe consignación en Presupuesto para tal fin.

Aprobar la propuesta de la Sección de Hacienda, vista una comunicación del delegado regional de telecomunicación en el Centro de Valladolid, con la que remite el plan provincial de estaciones telegráficas municipales, acompañado de un presupuesto aproximado de gastos de material de líneas y estaciones, y vistos los informes de las Secciones de Obras Públicas y Puro Obrero y de Hacienda y Economía, proponiendo que se comuniquen a los Ayuntamientos el importe de la instalación respectiva, por si ellos se encuentran con medios para realizar las instalaciones telegráficas, ya que la Diputación no puede hacer frente a los gastos que ello supone.

Visto el expediente incoado para exceptuar de subasta y concurso las obras de machaqueo y empleo de 1.600 metros cúbicos de piedra acopiados gratuitamente por el Ayuntamiento de Cigales para reparar los kilómetros 1 al 4 de la carretera provincial de dicho pueblo a Valladolid, con un presupuesto de 40.400 pesetas para ser realizadas por administración, en cuyo expediente propone el señor secretario, que por aplicación del apartado 3.º del artículo 125 de la Ley municipal vigente para obras, que se encarga de su realización al Ayuntamiento de Cigales, mediante el presupuesto de 40.400 pesetas, que también debe ser aprobado; la Diputación acordó aprobar la excepción, existiendo número suficiente de señores diputados.

Quedar enterada de una comunicación que con fecha 21 de marzo la dirige la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común, participando que el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos de dicha Mancomunidad para el ejercicio de 1950 es por importe nivelado de pesetas 59.600.826,78, el cual ha sido aprobado sin modificación alguna por la superioridad.

Aprobar la propuesta hecha por la Sección de Hacienda, en sesión de 15 de los corrientes, por la que se propone sea aprobado el presupuesto formado por el señor director de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura, importante 52.271 pesetas, para celebrar un concurso de tractoristas del 27 de febrero al 1 de abril del corriente año en dicha Granja-Escuela, debiendo ser cubierto dicho importe por esta Diputación Provincial y por el Instituto Nacional de Colonización, a razón de 25.155,50 pesetas, y 6.000 pesetas por el internado de doce cursilistas, a 500 pesetas, por su manutención; debiendo ser reconocida en el Presupuesto provincial la obligación de contribuir a los gastos de dichos cursillos, con la oportuna con-

signación en la partida 424, pudiendo el señor presidente librar la cantidad precisa para tal fin.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se ordenó se explotara un libramiento a favor del señor director del Instituto Psiquiátrico, por 14.407,69, para percibir 14.254,80 pesetas líquidas, con el fin de adquirir de la Casa María Luisa, Productos Alimenticios, S. A., de Benavente, el suministro de purés adjudicados por el señor comisario de Recursos de la zona Norte, debiendo satisfacerse los acarreos que ocasione dicha mercancía, y tal libramiento deberá justificarse por el señor director de dicho Instituto.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se ordenó se extendiese un libramiento a favor del señor director del Instituto Psiquiátrico Provincial, por 9.038,46 pesetas, para percibir líquidas 8.950 pesetas, con el fin de retirar de la Casa Olegario Moretón 950 kilogramos de bacalao a 9,40 pesetas kilogramo, concedido por el excelentísimo señor Gobernador civil, debiendo justificarse dicho libramiento por el director de mencionado Instituto.

Aprobar también un Decreto del señor Presidente, por el que ordenó se extendiese un libramiento a favor del señor director del Hospital Provincial, por 1.902,85 pesetas, para percibir líquidas 1.880 pesetas, con el fin de retirar de la Casa Olegario Moretón 200 kilogramos de bacalao a 9,40 pesetas kilogramo, que fué concedido por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, debiendo justificarse dicho libramiento por mencionado director.

Aprobar, a propuesta de la Sección de Hacienda y Economía, un Decreto del señor presidente, por el que ordenó se extendiera un libramiento a favor del señor director del Orfanato Provincial, por 5.708,50 pesetas, para percibir líquidas 5.640 pesetas, con el fin de retirar de la Casa Olegario Moretón 600 kilogramos de bacalao a 9,40 pesetas kilogramo, que fué concedido por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, debiendo ser justificado dicho libramiento por mencionado director.

Aprobar un decreto del señor Presidente, por el que dispuso se explotara un libramiento a favor del señor director del Orfanato Provincial, por 68.543,40 pesetas, para percibir líquidas 67.700 pesetas, a fin de satisfacer 7.323 kilogramos de alubias a 6,50 pesetas y 3.000 kilos de garbanzos, a 6,70 pesetas, debiendo ser justificado dicho libramiento por mencionado director.

Aprobar un Decreto de la Presidencia, por el que se dispuso fuera expedido un libramiento a favor del señor director del Orfanato Provincial, por 15.673,98 pesetas, para percibir líquidas 15.485,90 pesetas, a fin de satisfacer 1.447 kilogramos de guisantes mondados a 2,90 pesetas, y 5.376 kilogramos de almortas mondadas a 2,10 pesetas kilogramo, para cuya